

DESPACHO

DECRETO No.1000- 0752

22 OCT 2024

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretario, código 440, grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación, Dirección administrativa y Financiera, Grupo Talento Humano y Seguridad Salud en el Trabajo, se encuentra en vacancia temporal por el encargo de su titular Claudia Rita Ruiz Alvis, funcionaria inscrito en carrera administrativa que se encuentra encargado en un empleo de superior jerárquia, y por la renuncia de Maria Patricia Bocanegra Varon.

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 25, establece: Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.2.2, establece: Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones
2. Licencia
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el decreto 648 de 2017, modificadorio del decreto 1083 de 2015, establece. “**Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que la Directora de Talento Humano hace constar que no hay servidor público en la planta de personal en carrera administrativa para acceder mediante encargo al empleo de Secretario, código 440, grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación, Dirección Administrativa y Financiera, Grupo Talento Humano y Seguridad Salud en el Trabajo, por tratarse de un empleo de menor jerarquía, y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a GUILLERMO NAVARRETE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No.93405063 de Ibagué, quien cumple con los requisitos exigidos para el empleo de Secretario, código 440, grado 03 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Educación, Dirección Administrativa y Financiera, Grupo Talento Humano y Seguridad Salud en el Trabajo, exigidos en el Manual Específico de Funciones contenido en el Decreto No.1000-01210 de diciembre 19 de 2023.



DESPACHO

Hoja No.2, decreto No.1000-

0752

22 OCT 2024

Que por lo mencionado resulta procedente efectuar nombramiento en provisionalidad conforme a la ley 909 de 2004, decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes.

Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.5.1.5 del decreto 648 de 2017, que modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo referido al procedimiento para la verificación del cumplimiento de requisitos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter PROVISIONAL a GUILLERMO NAVARRETE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No.93405063 de Ibagué, en el cargo de Secretario, código 440, grado 03 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Educación, Dirección Administrativa y Financiera, Grupo Talento Humano y Seguridad Salud en el Trabajo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. La persona en quien recae la designación decretada en el artículo anterior manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

Artículo 3. El término de la provisionalidad de que trata el artículo primero del presente decreto será mientras dure el encargo de su titular Claudia Rita Ruiz Alvis.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha dispuesta en el acta de posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldeza de Ibagué

 Vo.Bo. Dr. Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Dra. Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria administrativa 

Certificó Dra. Ana Maria Triana Lombana, Directora Talento Humano 